

Recibo de la Jirasa

año de 1779

Libro Capitulado de Añenagos para un año
de 1779

Alcaldes

Los venorables fern^{do} Gasera Peña, y Rodrigo Alonso Ramallo
Procurador

Pedro Gasera Mendosa, y Domingo Peña de fran^{co} Martin;

Jurados

Alonso Martin Lorenzo, y Andres Gonzalez Torcillo &
Miguel Sanchez =

Amo en ...

[Decorative flourish]



(9)

Concluyendo desta manera los dichos
y si no se vido a bien nominada para q
las p[er]tencencias de una villa, en el presente
año, a los y p[er]didos en locacion de sus
y p[er]tencencias Completa es oia n[ro] de Ocho,
conforme a lo requerido por los d[os] d[os] d[os]
y p[er]tencencias Consejo, encargandole el r[eg]
exceso cumplido de la obligacion y q
haviendo ejecutado sus d[os] d[os] d[os]

Dios es que vela y Ma
dus Do. de Rey de España

M. de Cádiz de Sancho
Cádiz Publica de Cádiz

Consejo Real y Rey de España

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Con el adjunto título entenderéis los Ruytos
 q. se temido à bien nombrada para Oficia-
 les de Justicia de esta Villa, en el proximo
 año, à los q. pondreis en posesion de sus
 respectivos Empleos el dia 1.º de Enero,
 conforme à lo resuelto por los S. de R. y
 Supremo Consejo, encargandole el mas
 exacto cumplim. de su obligacion, y de
 haverlo executado me dareis cuenta.

Dios os que m. a. S. Ma
 duo 20. de Dize. de 1774.

Al Conde de el Montijo
 Sr de la Puebla de la Cabrada

20
 en
 20
 la
 el
 re
 v.
 i.
 m.
 ab
 xi.
 21
 20
 21

Consejo Just. y Reg. de m. U. de la Puebla de la Cabrada.



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

1.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, illegible text visible on the right edge of the page, likely from an adjacent page]



DON FELIPE PORTOCARRERO

Palafox Croy de Habré Zúñiga Laso de la Vega, Brigadier de los Reales Ejércitos de S. M., Capitan del Regimiento de sus Reales Guardias de Infantería Walonas, Marido y conjunta Persona de la Excma. Señora **DOÑA MARIA FRANCISCA DE SALES PORTOCARRERO**, Fernandez de Córdoba, Zúñiga, Guzman, Luna, Henriquez de Almansa, Cárdenas, Pacheco y Acuña, Funes de Villalpando, Monroy Aragon, Henriquez de la Carra, Navarra y Lodeña: **CONDESA DEL MONTEJO**, Marquesa de Barcarrota y de la Algava, Condesa de Fuentidueña, Marquesa de Valderrábano y Osera, Señora de la Villa de la Adrada, y demás de su Estado, de las de la Puebla de la Calzada, Huetortajar, Codesal, Ablitas, Vierlas, los Palacios y Romanillos, y de las Regalías y Preeminencias de Mariscal Mayor de Castilla, Alcaydía perpetua de la Alcazava y Fortaleza de la Ciudad de Guadix, y Capitanía Principal de la Compañía de los Cien continuos Hijosdalgo de la Casa de Castilla: Grande de España de Primera Clase.

*Por quanto conviene al servicio de Dios Señor
y a la buena administracion de Justicia hacer
eleccion de Oficiales de ella q. se egerzan en mi
Villa de la Puebla de la Calzada el proximo año
de mil setecientos setenta y cinco, enterado de la
Proposicion q. me ha echo segun testimonio del
Acuerdo celebrado en su razon, en trece de Nov.
proximo anterior, y sin embargo se q. no aui-
rió al acto mi teniente Correg. por haverlo im-
pedido su ocupacion, elijo y nombro: Por Alcal-
des Ordinarios, a Fernando Guagera Roa, y Rodri-
go Alonso Parabollo, pero sin otras Invidias q.
la q. les pertenece, han usado, y egercido lo que
han sido nombrados desde el año de mil setec.*

cinquenta y tres, y sus Antecesoros y Subcesores
en los mismos Oficios: Por Regidores, à Pedro Gra-
gosa Mendota, y Don. Perez de San. Martin. Por
Jurados, à Alonso Martin Lozano, y Andres Gon-
zalez, Porvillo de Miguel Sanchez: Por Alcalde de la
Real Hermandad, à Fr. Bartholome Sanchez: Por Ma-
yordomo de Concejo, à Pedro Garcia Velazquez;
Y por Ministros Ordin. y Alcalde de la Caxel, à
J. Antonio, todos Vecinos de la Dha mi Villa de
la Puebla de la Cabrada, à los quales y à cada
vno de ellos nombros por tales Alcaldes, Regido-
res y demas Oficios, para q. los ven y egerzan
segun y como lo han practicado los demas sus
Antecesoros en ellos, para lo q. les doi bastante
Poder y autoridad, como de derecho se requiere
y es necesario: Ten de virtud nraida à to-
dos los Vecinos estantes y habitantes en la de-
fendida mi Villa de la Puebla de la Cabrada, los
trayan y tengan por tales Oficiales de Justicia,
y q. les guarden y hagan guardar todas las
honnas, gracias y exençiones q. han sido guar-
dadas à los demas sus Antecesoros: Por lo
q. es en fuerza de los Reales Privilegios con que
me hallo, elijo y nombros por Procurador Sin-
dico Genl. del Common, à Juan Lucas Guinado;
y ordeno à los actuales Oficiales de Justicia de
Dha mi Villa, q. juntos en Cavildo, pongan en
Posecion de sus respectivos Empleos à cada vno
de los nombrados, recibiendo primero y ante
todas cosas el Juramento en dho necesario,
se que bien y fielmente usaran de ellos, enmar-
gandole, como les encargo la recta admini-
stracion de Justicia, favoreciendo à los Pobres, viudas





4.
y Anexanos. Para todo lo qual mande despachar el presente firmado de mi mano sellado con el de mi Armas y referendado de mi infrascripto Secretario. En Madrid veinte de Diciembre de mil Setecientosenta y quatro.

M. A. Conde de Montijo
Sr. de la Puebla de la Calzada

En mand. del Conde mi S.

Mathes Molinos

Qua nombra por Oficial de Justicia de su V. de la Puebla de la Calzada, para el proximo año de 1775, á los ~~razos~~ contenidos.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text at the bottom right corner, possibly a signature or date.]

REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Y GUATEMALA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

de la villa de Badajoz, con el consentimiento de los señores
Alcaldes de la villa, y de los regidores, y jurados de ella
que se acuerdan, en las cosas siguientes. Lo primero, que
se acuerda, que se nombre un regidor de la villa, como
se acuerda en el presente.

Pedro Alvarez Miguel Sanchez
Dadillo y silba de

Alonso y Fabrega
Diego Martin y Bastillo
Rodrigo Alonso y Bastillo

Pedro Garcia y Ramendez

Juan Lucas Guisado y Bartolo y Guisado

Pedro
Garcia y Ramendez

Alonso
Joseph Perez

Antonio de la Cruz y Garcia

En la villa de Badajoz, acazada, a trece dias del mes
de mayo año de mil y seiscientos y cinco, en presencia
de los señores Alcaldes de la villa, y de los regidores,
y jurados de ella, y de los señores Don Fernando de Sotomayor,
y Don Alonso de Sotomayor, y de los señores Don
Juan de Sotomayor, y de los señores Don Juan de Sotomayor,
y de los señores Don Juan de Sotomayor, y de los señores Don Juan de Sotomayor,





Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Quantas diligencias sean conducentes en ra
suplicas, que para ello cada cosa y parte
sean sufragadas, a vilo de la razon, por vno
que firmados, como acostumbra de que

Yo el Rey Don Felipe =

Fernando Roa Rodrigo Alonso Vazquez

Pedro Gracia Domingo Perez

Mendoza Alonso Maza

Pomares Lorenzo

Juan Estoban Barbaños

Juan Sebastian Garcia

Juan Lucas Guisado

Ante mi

Joseph Perez



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO. 4

En la Villa de la Puebla de la Calzada a veinteyocho dias del mes
de febrero año don mil setecientos setenta y cinco los señores
Justicia y Excmos de ella, Andrés González fern. Grafo de
Losa, y Rodrigo Alonso Ramollo Alcalde ordinario por su Mage. de
ella, Pedro Grafo Mendosa, y Domingo. Escal. Repidores, Andrés
Gonzalez Poreillo y Alonso Martin Sorano Jurados, con asistencia
de los Caballeros Diputados de Abogados y Indicos Generales
y Personero de este Conuen, estando en su Sala Capitulada
como lo tienen de Costumbre para tratar de asuntos de sus
deberes de esta Republica por ante mi el esc. Diferon
sus Mdes. que en vista de haber leído desta dilla el Predicador
que en la proxima Quaxima paxade explicax la danta
doctrina y exanfeho, y hallarse vto asignados a dho Pre-
dicador Documentos xx, como consta del R. Reglamiento
y caxda, Cantidad no tener la vta para su manutencion
y vtilidad que anualm. porite el Conuento donde
estorador dho Predicador, en cuxa averacion dho
debian de mandax y mandaron que por dha, vta manutencion
se asignaban y asignaron ademas de dho Documentos xx,
Documentos y cinquenta xx, y con cuxa Cantidad quedo
mantenerse con la debida deneria que su Caraxter
corresponde; y reprocurare cara para dpedax a dho

Predicador que por lo que respecta a Carnes sus mercedes
 en un pronto a donela de sus Casas. Veniste estado assi
 mismo dexaron sus mercedes que en atencion a la
 conocida perdida que se ha experimentado en el
 Abasto de Carnes por el mucho lebante que de pres,
 tiene el ganado Cabrio y poco consumo, y tanto
 que del obligado se le ofrecen debian de mandarse
 y mandaron que desde mañana primero el Mercado
 de obligado Venda en el abasto cada libra
 de Carne por el precio de ocho reales; assi lo decre-
 taron y firmaron don V. Condesales como acostun-
 bran de que do el en. ^{no} Doyce =

Fernando de Alcazar Rodrigo Alonso Vasconcello
 Pedro de Gaxta Doming. Lera
 Mendozar

Señal del Jurado Indales Gonzalez
 Juan Esteban Barbaño Portillo Alonso Martin Lozano

Juan Esteban Juan Lucas Guisado
 Barrera

Sancho Gonzalez Antonio
 Bejarano

Joseph Perez



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Comel Caro Mo, Roque, Concepcion Aragonada
 Pedro Sanchez, como el que hace la casa de la casa y
 Diego el Ponce, la Comptona nueva que hiciere en la
 Plaza de la Parroquia y Nacion, en la que se halla
 en la Subasta, en la Dedicacion de los Concejales
 Concejales por el que se han de dar por el
 Fernando de ... Rodrigo Alonso Vasconcelos
 Pedro
 Juan Esteban
 Barrera ... Juan Lucas ...
 Sancho Gonzalez

Juan, Alcazar tambien desta Verindad, haviendo
Igual notificacion como la que antecede: Teniendo
estado Concluyeron los Señores Conregales este
nombream^{to}, lo firmaron de que voy fee =

Fernando Roa

Rodrigo Alonso Vasallo

Pedro Lopez Mendocaza

Domingo Lopez

Señal del Sr. Juzado + Andres Lora Portillo

Juan Lucas Guisado

Arreño

Joseph Perez

Acuerdo de proposi^{es} capitulares de
Justicia para el año que viene
del Setec^{to} Setenta y seis

En la Villa de la Puebla de la Calçada
a veinte y tres días del mes de Noviembre

año del Setecientos Setenta y cinco, los señores fernando Roa
perra Roa, y Rodrigo Alonso Vasallo, Alcaldes ordinarios por
su M^{gr} de ella, Pedro Lopez Mendocaza Regidor, y Andres Lora
Portillo Juzado, estando juntos y congregados en su Sala Ca-
pitular como lo tienen de uso y costumbre, precedente con el
Cañonera tanida, por sí, y en nombre de los demás Capitula-
res que fueren de este Ayuntamiento, por quienes prestan voto
y Cañon de sus Gratos en forma, precedieron a hacer
Proposición de supetos que sirban los Empleos de Alcaldes
y demás Capitulares de esta Villa, en el año pro-
ximo venidero del Setecientos Setenta y seis,
para que el ex^{mo} Señor Conde del Montepío, y de esta

mi Señor. como Dueno de ella, Melixa loquesean de sumas ¹⁴
digno agrado, enciño conigro dho, señores, ejecutaron dho
Proposición y nombra^{to}, en esta forma.

Alcaldes ordinarios

Por Alcaldes ordinarios Nombraon sus Mercedes, a, Alonso Perez
Guzman; Juan encinan Barbaño; Juan de la Haba, y Fran^{co},
Perez Riela.

Regidores

Por Regidores a, Lope Sanchez; Alvaro Gonzalez Roa; Juan B
Graferia Maza; y Masheo Sanchez de Andres Laxia.

Jurados

Por Jurados a, Andres Gomez Riela & Domingo Perez; Alonso Lopez
Laxombo; Diego Sanchez & Aguilar; y Alonso Martin Roa.

Alcalde de la Santa Hermandad

Por Alc^e de la Santa Hermandad, a, Masheo Sanchez Pao &
Gomez Hernandez; y Juan Miguel Salan.

Mayordomo & Propio

Por Mayordomo & Propio a, Sebastian Laxia de la Dal, y Pedro
Laxia Velazquez.

Alcalde de la Carrel y Minuto

Por Minuto ordinario, y Mayre de la Carrel, a, Joseph Alonso
y a Joseph de la Cruz.

Enciña confirmada ejecucion sus Merces, esta Proposición y mandaron
traque testimonio literal de ella, y rememita segun estilo dho, ex^{mo}
Señor para que se helixa loquesean de sumas digno agrado, y lo firmaron
como acorumban de que de el ex^{mo} Rey Lee

Fernand^e Pao
pedro grafora
mendo zal

Yo Diego Alonso Vasquez
Señal del Rey Jurado & Andres Gonzalez Poyillo
Yo fernand
Yo Joseph Perez



haberse acordado en sesión
por la Rmora



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Acuerdo para Nombrar }
mayordomo de cofradías } a Reynosa y India de los reinos de León y de

semil. Reç. Reçentay Cinco Los señores Justicia
y R. n. m. de ella que ayo firmaron como asertun
bram Juntos y congregados en su comissio con la
solemnidad de su estilo, precedente de un campana
tonida con asistencia el señor D. Juan Ramos de do
los Curas Propio de la Nueva Y. P. Parroq. de esta ciudad
y procedieron a la eleccion y Nombram. de un mayord
mo de cofradías, segun es Patrona, esta en unviada
y para que sirvan sus empleos de tales mayordomos
en el año proximo venidero semil. Reç. Reçentay
p. n. m. Custado y n. v. o. et nemine discrepante, pro
sicaron los señores en las Personas siguientes —

1.º } Por mayordomo de la cofradía de la Y. P. Parroquia
de esta ciudad, Nombraron su n. d. a, Juan Lucas

2.º } Por mayordomo de la cofradía de la Y. P. Parroquia
de esta ciudad, Nombraron su n. d. a, Juan Lucas

3.º } Por mayordomo de la cofradía de la Y. P. Parroquia
de esta ciudad, Nombraron su n. d. a, Juan Lucas

4.º } Por mayordomo de la cofradía de la Y. P. Parroquia
de esta ciudad, Nombraron su n. d. a, Juan Lucas

5.º } Por mayordomo de la cofradía de la Y. P. Parroquia
de esta ciudad, Nombraron su n. d. a, Juan Lucas



Urute maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

1^o Mayo / Por May. ^{mo} de D. Santiago, a Juan Sufexa norve,
2^o Mayo / Por May. ^{mo} de D. Thobias, a Pedro Sanz Pinilla

Y en este estado Conclúeron Dhos señores, este Nombriam.
y mandaron, se agualopia libral sel, y se enoyue ad.
Gomez Peñn. Silvestre P^o. Sacristan mayor de este
Parroq. para que en el día de mañana que se cuenta
primero de tener, el año Proximo Venidero se
vencay sey. se publicuen Dhos Nombriamientos al
Pueblo de esta ciudad para que los señores
Nominados, los firmasen, como a costumbre Dhos
señores con refalencia que se el en 20 de Febr

Fernando Poca D. Juan Ramo D. Diego Alonso
Pedro Grañera de Bolívar Vasallo

Mendoza
Señal delo Jurado Andres Com,
Toxillo

Alonso Martin Losano
Anselmo
Joseph Perez

REPUBLICA DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y ENCAMESAMENTO



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C/ ALFONSO XII, 168 - 28014 MADRID
TELÉFONO 901 00 00



BCB
asica





Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.